



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera, Registro en trámite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. de C.V., Nueva Galicia 988 S.J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax 3614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE COMERCIO Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Con el fin de garantizar a la ciudadanía el buen funcionamiento de la administración, misma que debe evolucionar acorde con el dinamismo que presenta la actividad económica en nuestro Municipio, además de proporcionar certeza jurídica a los particulares, así como con el objeto de actualizar el Reglamento del Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco para adecuarlo a las nuevas disposiciones establecidas a nivel estatal y federal y a la realidad del entorno socioeconómico de Zapopan, se autorizan las siguientes reformas y adiciones al referido ordenamiento:

Artículo 2º. Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

Del 1 al 10.....

11. Artículo 3, 30 y 115 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Del 12 al 14.....

Artículo 3º. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

De la I a la XVI.....

- XVII.** Norma Oficial Mexicana: la que elabore un organismo nacional de normalización o la Secretaría de Economía, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, empaque, marcado o etiquetado, de acuerdo con la Ley Federal de Metrología y Normalización;
- XVIII.** Norma Urbanística: el conjunto de disposiciones que derivan de los planes, programas, declaratorias y demás instrumentos reguladores del uso, destino y aprovechamiento del suelo aplicables en el Municipio conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco;
- XIX.** Padrón Municipal de Comercio: el registro organizado, clasificado por cédulas y giros, y administrado por el Ayuntamiento en donde se encuentran inscritas las personas físicas o morales, las características de sus establecimientos, y los actos o actividades que realizan en el Municipio de conformidad con este Reglamento, así como el inicio, aumento, reducción, modificación, suspensión o terminación de actos o actividades que impliquen un giro nuevo o diferente o su cancelación temporal o definitiva en el padrón, y otras circunstancias que conforme a este Reglamento deban registrarse, ya sea que la inscripción proceda del aviso de un particular o de un acto de inspección de la autoridad municipal;
- XX.** Permiso: la autorización expedida por la autoridad municipal para que una persona física o moral, realice por un tiempo determinado o por un evento determinado actos o actividades por haberse cumplido los requisitos aplicables;
- XXI.** Reglamento: el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y
- XXII.** Servidumbre: áreas limitadas por las normas y disposiciones federales, estatales y municipales, cuya utilización se encuentra restringida o limitada en los términos que señalen las propias leyes.

Artículo 28. Son obligaciones de los propietarios, administradores o representantes legales de los establecimientos a que se refiere este Reglamento:

De la I a la VIII.....

- IX.** Utilizar aparatos de sonido dentro de los límites permitidos por las normas ecológicas federales y estatales, así como por las Normas Oficiales Mexicanas, evitando causar molestias a las personas.
En el caso de que el establecimiento colinde con una casa habitación, no podrá permitir al exterior del establecimiento la emisión de ruidos que sobrepasen los 50 decibeles;
- X.**
- XI.** Adecuar los establecimientos donde realicen los actos o actividades autorizados, para
-

que las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica no rebasen los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas;

De la XII hasta la XIV.....

Artículo 34. La autoridad municipal podrá autorizar a los establecimientos, las horas extras a que se refiere el artículo anterior, siempre que se cumpla con lo siguiente:

De la I a la II....

III. El establecimiento reúna de acuerdo al giro de que se trate, aceptables condiciones de comodidad, seguridad, vialidad. Asimismo, que reúna las características que señalen las normas ecológicas federales y estatales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, cuidando en especial la emisión de ruido, olores, vibraciones, energía lumínica y térmica;

De la IV a la V.....

SEGUNDO. Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 08 de diciembre de 2005

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.

El Presidente Municipal
Lic. Arturo Zamora Jiménez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Fe de erratas: de la Gaceta Municipal Vol. XII No. 40:

En la página 2, artículo 59 Ter. 2, penúltima línea **dice:** artículo 59 Bis..... **debe decir:** artículo 59 Ter.....

En la página 3, fracción II CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, Primera línea del párrafo **dice:** artículo 59 Bis..... **debe decir:** artículo 59 Ter.....

En la página 4, último párrafo, tercera línea **dice:** artículo 59 Bis..... **debe decir:** artículo 59 Ter.....